



Poder Judicial
Honduras

Acuerdo N° PCSJ-011-2017

**ACONDICIONAMIENTO DEL ANTIGUO EDIFICIO ADMINISTRATIVO
ZIP COMAYAGUA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE
SENTENCIA, JUZGADO DE EJECUCIÓN, CORTE DE APELACIONES Y
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE LA CIUDAD DE COMAYAGUA**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 12 de junio de 2017

La **PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Vista las recomendaciones emitidas por la Comisión para el Análisis, Revisión y Evaluación del proceso de Licitación Pública N° 01-2015 "Acondicionamiento del Antiguo Edificio Administrativo ZIP Comayagua para el Funcionamiento del Tribunal de Sentencia, Juzgado de Ejecución, Corte de Apelaciones y Administración Regional de la Ciudad de Comayagua".

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acta N° 62 de la Sesión del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, celebrada el 10 de marzo de 2015, se Autorizó el "Inicio de Proceso", de Licitación Pública gestionado para el "Acondicionamiento del Antiguo Edificio Administrativo ZIP Comayagua para el Funcionamiento del Tribunal de Sentencia, Juzgado de Ejecución, Corte de Apelaciones y Administración Regional de la Ciudad de Comayagua".
2. Que en fecha 22 de mayo de 2015, la Dirección de Asesoría Jurídica dictaminó que el Pliego de Condiciones para este proceso de Licitación Pública se encontraba en apego a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kilómetro Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101, 2275-3104



3. Que en fecha 26 de mayo de 2015, y mediante Acta N° 70 de la Sesión del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, se "aprobaron las bases" para dicho proceso licitatorio.
4. Que la "Invitación a Licitar" se publicó, tal y como se establece en el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado, en los Diarios de mayor circulación y en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha: viernes 4 y 7 de diciembre de 2015, en el Diario La Tribuna; el 16 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial La Gaceta bajo el N° 33,910, y el Addendum N° 1, se publicó: En fecha lunes 25 de enero de 2016, en los diarios La Prensa y La Tribuna.
5. Que en fecha quince de febrero del año dos mil dieciséis, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, participando en el acto las siguientes Empresas: **1) P. I. PROINCO, S. DE R. L. DE C. V.:** Quien participo con una oferta económica de: Dieciséis Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Catorce Lempiras con Cuarenta y Cinco Centavos, (L.16,949,514.45).- **2) Ingeniería del Diseño y la Construcción, S. de R. L., (IDECO):** Quien participó con una oferta económica de: Trece Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Lempiras con Sesenta y Cuatro Centavos, (L.13,050,473.64).- **3) Pilato, S. de R. L. de C. V.:** Quien participó con una oferta económica de: Doce Millones Ocho Mil Setecientos Treinta Lempiras con Treinta y Un Centavos, (L.12,008,730.31).- **4) Serpic, S. de R. L. de C. V.:** Quien participó con una oferta económica de: Diecisiete Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta Lempiras con Cinco Centavos, (L.17,567,480.05).- **5) Construcciones Rodriguez, S. de R. L. de C. V.:** Quien participo con una oferta económica de: Catorce Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Veintinueve Lempiras

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2278-3101, 2274-3104





Poder Judicial
Honduras

con Noventa y Tres Centavos, (L.14,551,429.93).- **6) Asociación de Ingenieros Constructores, S. de R. L. de C. V., (AINCO):** Quien participo con una oferta económica de: Diez Millones Novecientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Lempiras con Sesenta y Siete Centavos, (L.10,971,456.67).- **7) Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R. L., (CCSS):** Quien participo con una oferta económica de: Doce Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Lempiras Con Sesenta Centavos, (L.12,236,885.70).- **8) Construcciones y Sistemas, S. de R. L., (CYSSA):** Quien participo con una oferta económica de: Trece Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Ocho Lempiras con Setenta y Nueve Centavos, (L.13,162,188.79).- **9) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, (INDET):** Quien participo con una oferta económica de: Once Millones Quinientos Veintidós Mil Setecientos Noventa y Cuatro Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos, (L.11,522,794.46); **10) Construcciones Midence, S. de R. L. de C. V.:** Quien participó con una oferta económica de: Catorce Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Lempiras con Cuarenta y Siete Centavos, (L.14,595,849.47); **11) Fines de Ingeniería e Inversiones, S. A. de C. V.:** Quien participó con una oferta económica de: Once Millones Novecientos Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Lempiras con Setenta Centavos, (L.11,900,558.70); **12) Concretos y Agregados de Sula, S. A. de C. V., (CYASSA):** Quien participó con una oferta económica de: Trece Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Veintiséis Lempiras con Veinte Centavos, (L.13,243,626.20); **13) Diseño, Construcción y Servicios Técnicos, S. A. de C. V., (DICONSET):** Quien participó con una oferta económica de: Doce Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Dieciséis Lempiras con Catorce Centavos, (L.12,435,316.14); **14) Almendarez y Asociados, S. de R. L.:** Quien

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Cbl. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101, 2275-3104



participó con una oferta económica de: Once Millones Quinientos Veintitrés Mil Catorce Lempiras con Diez Centavos, (L.11,523,014.10); **15) Constructora Briceño y Asociados, S. de R. L.:** Quien participó con una oferta económica de: Catorce Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cuarenta Lempiras con Ochenta y Nueve Centavos, (L.14,998,940.89); **16) Constructora Acosta, S. de R. L. de C. V.:** Quien participó con una oferta económica de: Doce Millones Ochocientos Sesenta Mil Doscientos Catorce Lempiras con Ochenta y Siete Centavos, (L.12,860,214.87); **17) Ramon Cáceres:** Quien participó con una oferta económica de: Trece Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Trescientos Setenta y Seis Lempiras con Setenta y un Centavos, (L.13,996,376.71); **18) Marvas, S. de R. L. de C. V.:** Quien participó con una oferta de: Trece Millones Ciento Noventa y Dos Mil Siete Lempiras con Setenta Centavos, (L.13,192,007.70).

6. Que la Comisión de Evaluación, por unanimidad de votos, y con las facultades a ella conferidas, y en observancia a los Artículos: **Artículo N° 27, párrafo primero, de la Ley de Contratación del Estado:** Que expresa: "**Nulidad por Falta de Presupuesto.** Serán nulos de pleno derecho los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes"; **Artículo N° 57, numeral 1, de la Ley de Contratación del Estado:** Que expresa: "**Licitación Desierta o Fracasada.** El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieran presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes, previstos en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere cometido en el procedimiento





alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias"; **Artículo 53, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**: Que expresa: "Comisión de evaluación. Para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas, la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley"; **Artículo 136, literal a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**: Que expresa: "Recomendación de adjudicación... a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquier de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento".- **RECOMIENDA: DECLARAR FRACASADO** el presente proceso de Licitación Pública N° 01-2015 "Acondicionamiento del Antiguo Edificio Administrativo ZIP Comayagua para el Funcionamiento del Tribunal de Sentencia, Juzgado de Ejecución, Corte de Apelaciones y Administración Regional de la Ciudad de Comayagua", por carecer de asignación presupuestaria.

7. Que la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante dictamen de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, y en cumplimiento de los artículos 364 de la Constitución de la República, no podrá hacerse ningún compromiso o efectuarse pago alguno fuera de las asignaciones votadas en el presupuesto, o en contravención a las normas presupuestarias. Los infractores serán responsables civil, penal y administrativa, lo anterior en relación con el párrafo primero del Artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado Nulidad por falta de presupuesto. Serán nulos de pleno derecho los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o



penales que determinen las leyes..., 136 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, señala "Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación un informe debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y siendo que la falta de Disponibilidad Presupuestaria es uno de los requisitos esenciales para la culminación de todo proceso y que consta en la documentación relacionada a este proceso licitatorio que no existe la disponibilidad o asignación presupuestaria para que se lleve a cabo dicho proyecto, por tanto es susceptible de ser declarado nulo por la falta de dicho requisito esencial, motivo por el cual la Dirección de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se DECLARE FRACASADO, el presente proceso licitatorio por carecer de asignación presupuestaria, lo anterior fundamentado en la Constitución de la República, y en la Ley de Contrato del Estado y su Reglamento.

8. Que el **Artículo 4 párrafo 1, de la Constitución de la República:** Expresa: *"La forma de Gobierno es Republicana, Democrática y Representativa; se ejerce por tres Poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación"*.
9. Que de conformidad con lo preceptuado en el **Artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República,** la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.

10. Que de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 318 de la Constitución de la República**: Que expresa: *"El Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera..."*.
11. Que conforme al **Artículo 15, literal a) Capítulo IV.- del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia**: Que expresa: *"La Presidente o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir la Corte Suprema de Justicia y representar al Poder Judicial en los actos oficiales y públicos; y realizar la función administrativa del Poder Judicial de conformidad con la Constitución de la República y demás Leyes"*.

POR TANTO

En atención a las consideraciones que anteceden, al estar debidamente documentada y fundamentada la recomendación de la Comisión Evaluadora, y con fundamento en los Artículos: 4 párrafo 1°, 315 párrafo 1°, y 318 de la Constitución de la República; 33, 39, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, 53, 136 literal c) y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 15 literal a) del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia; y 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante Decreto Legislativo N° 5-2011 precepto jurídico que ha recobrado plena vigencia en virtud de la Sentencia emitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en fecha 14 de marzo de 2016, por medio de la cual se declaró la inconstitucionalidad de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, **que vuelven a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, todas las facultades administrativas.**





Poder Judicial
Honduras

ACUERDA

UNICO. DECLARAR FRACASADO el proceso de **Licitación Pública N° 01-2015 "Acondicionamiento del Antiguo Edificio Administrativo ZIP Comayagua para el Funcionamiento del Tribunal de Sentencia, Juzgado de Ejecución, Corte de Apelaciones y Administración Regional de la Ciudad de Comayagua"**, por carecer de asignación presupuestaria y estar dicha recomendación debidamente fundada en la Constitución de la República, y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - **NOTIFIQUESE.**



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ
PRESIDENTE



LUCILA CRUZ MENENDEZ
SECRETARÍA GENERAL

*ic